zion de Begin dos Dijeron que las Sri
tan las mitieron por la Ley desta Ciu
dad las Disposiciones mencionadas en el pre
mento y que se guardaran en el ejercicio
ney y que se guarden la Costumbre y que
dasa los de mas vecinos desta Ciu
dad como consta mas lo dijeron con
fo me derecho a lo cual fueron con
Sebastian de Cristobal Carbo onsta Tem
Juan de el Sr. Dr. Marcos de la Tuelda
Marcos Cirac como con de la parroquial de
San Santiago desta Villa y luego
consta consejo dijeron que por guanto de
estar siendo a hasta hecendo dado que
rado el dicho Sr. Marcos de la parroquial
desta Villa sin que ha de dicho
de estar jesus de Sirvos sin que ha de dicho
jesus se estando pueblos y bien e nobles
jados los propios y Sitios de la dicha villa
y habiendo pasado de la dicha duda y que
se esperaba a la dicha villa con sin que
la dicha villa y de hijo por tanto
a los Barones que dichas sin que ha de
de la sangre de hijo Para el posesio de
esta Villa a precio de sin que ha hij
de la sangre y que se le no hij que a dicho
de Cano bosquisa de mas todo modo
dicho la villa consiguiere el posesio
dio de la villa los dichos sin que ha hi
de la sangre de hijo y Romes de ser
de dicho de posesario a los dichos sin
que ha y hij de Vasallo a los Barones
Juan y Jaime y no dijeron que la dicha villa
a sino de las sangre de se cadrada